



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Apoyar al Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA) en la resolución de sus autoridades de mantener su autonomía y en la decisión de rechazar el intento gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) que busca traspasar en forma masiva y obligatoria al Personal Civil a su obra social sindical.

El personal civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, al igual que el personal del IOSFA ha manifestado en varias oportunidades su deseo de continuar con esta obra social, de mantener la estabilidad y plantean en general su conformidad con el servicio que reciben.

El IOSFA no es una Obra Social Sindical en la que se pueda hacer intercambio de aportes, el Decreto Ley de su creación Nro 637/13, estipula que la afiliación es obligatoria para el Personal Civil en actividad.

La libre elección de la obra social para el personal civil de las Fuerzas Armadas, de la Prefectura y la Gendarmería no está contemplada en el decreto 637 la afiliación sólo es optativa para los retirados y jubilados, por dicho motivo ésta Comisión ratifica la decisión del Poder Ejecutivo de estar sujeta a derecho y dar cumplimiento a las leyes vigentes.

Alberto Asseff
Diputado de la Nación

Cofirmantes

Jorge Vara

Pablo Tonelli

Francisco Sánchez

Carlos Zapata

Julio Cobos

“1983/2023 – 40 años Democracia”



José Nuñez

Miguel Bazze



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA) es una obra social estatal que brinda servicios a las Fuerzas Armadas (Ejército Argentino, Armada Argentina y Fuerza Aérea Argentina) y de Seguridad (Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional).

Surge como resultado de la fusión entre las obras sociales de las fuerzas anteriormente mencionadas, con el objetivo de conformar una red de servicios integradora, que articule y garantice la cobertura médico-asistencial y social, al tiempo que adopta los principios de equidad y solidaridad en el acceso a las prestaciones.

El IOSFA fue creado el 31 de mayo del año 2013 por Decreto Ley Nro 637/13 por el cual dispuso:

“ Créase, en el ámbito del Ministerio de Defensa, el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA), por el que se integran los servicios de cobertura médico asistencial y sociales de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad unificando los preexistentes: el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE), en el que se incluyen los servicios que este brinda al personal de la Gendarmería Nacional Argentina; la Dirección de Bienestar de la Armada (DIBA), en la que se incluyen los servicios que esta presta al personal de la Prefectura Naval Argentina y la Dirección de Bienestar del Personal de la Fuerza Aérea (DIBPFA)”.

Cabe destacar que el mencionado Decreto establece:

“El INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) continuará prestando la cobertura de salud a los afiliados que dejen de estar en actividad, manteniendo el beneficiario su permanencia, el porcentaje de sus aportes y contribuciones, debe ser ingresado al IOSFA no resultando, en consecuencia, de aplicación, respecto del personal civil afiliado como titular a dicho Instituto, lo establecido en los incisos a), b), d) y e) del artículo 8° de la Ley N° 19.032” .



Que el Artículo 5 dispuso que serán Afiliados titulares.

- g) El personal militar en actividad de las Fuerzas Armadas.*
- b) El personal civil que se desempeña en relación de dependencia en las Fuerzas Armadas.*
- c) El personal militar en actividad de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA y el personal policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.*
- d) El personal civil que se desempeña en relación de dependencia con las Fuerzas de Seguridad mencionadas en el inciso anterior.*
- e) El personal civil que se desempeña en relación de dependencia en el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA).*
- f) El personal civil que se desempeña en relación de dependencia en otros entes empleadores que, a la fecha de creación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), sean afiliados titulares obligatorios de los organismos preexistentes mencionados en el artículo 1°.*
- g) Los titulares de retiros y pensiones de las Fuerzas Armadas, de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.*
- h) El personal civil jubilado y los pensionados de los organismos mencionados en los incisos anteriores.*

Alberto Asseff
Diputado de la Nación

Cofirmantes

Jorge Vara

Pablo Tonelli

Francisco Sánchez

“1983/2023 – 40 años Democracia”



Carlos Zapata

Julio Cobos

José Nuñez

Miguel Bazze